

CONTRATO Nro. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-013

CONTRATO PARA: "CONSULTOR TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON FINANCIAMIENTO BID 2014 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS"

CONTRATISTA: ING. JORGE ABRAHAM LARA SÁNCHEZ

ADMINISTRADOR: ING. JUAN OTAÑEZ

PLAZO: 12 MESES

Entre **CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos**, en adelante el Contratante, domiciliada en el cantón Lago Agrio representada por el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en calidad de Administrador de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, por una parte; y por la otra el Ing. Jorge Abraham Lara Sánchez, en adelante el consultor, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con documento de identidad número 1804229282, en el marco del proceso Nro. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-013, se expresa y conviene lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.2. Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a las disposiciones y políticas establecidas en el convenio descrito en el numeral 1.1.; y en lo no previsto en este instrumento se sujetará a lo prescrito en la normativa legal aplicable.

1.3. Que mediante Oficio No. MEER-SDCE-2014-0494, de fecha 21 de mayo de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del MEER, autorizó a la CNEL EP, realizar los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

1.4. Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la contratación para un "**CONSULTOR TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON FINANCIAMIENTO BID 2014 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**".

1.5. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 142101501499; conforme consta en la certificación No. 2898 conferida por la Directora Financiera de la Unidad de Negocio Sucumbíos, en fecha 03 de febrero de 2015.

1.6. Que mediante resolución Nro. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-013.ADJ, se procedió a adjudicar el proceso Nro. BID-RSND-CNELSUC-SP-CI-013, al Ing. Jorge Abraham Lara Sánchez, en calidad de "**CONSULTOR TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON FINANCIAMIENTO BID 2014 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**".

2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.



- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 Acta de evaluación
- 2.5 La carta de manifestación de interés presentada por el contratista, incluyendo aclaraciones y convalidaciones

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Debido a que el Plan de Inversiones es un conjunto de proyectos de distribución y subtransmisión que deben ser ejecutados en el alcance, cronograma, costo y calidad requeridos, es necesario realizar la coordinación de las actividades programadas asociadas al Plan, por lo tanto, CNEL EP requiere contar con un Consultor de Técnico para la ejecución de procesos de contratación con financiamiento BID 2014.

En virtud de los antecedentes descritos, por medio del presente instrumento la CNEL EP UN SUCUMBIOS, representada por su Administrador Transitorio, **Ing. Byron Nuques Ochoa**, procede a suscribir el presente contrato civil de prestación de servicios con el **Ing. Jorge Abraham Lara Sánchez**, en calidad de **CONSULTOR TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON FINANCIAMIENTO BID 2014**, por cuyo efecto dicho profesional se compromete a coordinar las actividades asociadas a las fases precontractuales, contractuales, de ejecución y cierre de los proyectos priorizados y financiadas por el BID, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Alcance General de la Consultoría:**

1. Coordinar las actividades de planificación, programación, seguimiento y liquidación de proyectos del Plan de Reforzamiento, cumpliendo con las obligaciones que establece el debido proceso de acuerdo con los procedimientos de contratación aplicables, políticas y procedimientos interno de CNEL EP y normas de control interno vigente para entidades públicas.
2. Garantizar que se cuente con la documentación actualizada para el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales en coordinación con los funcionarios de las diferentes áreas dentro de la Corporación, trámites internos, coordinación, revisión y entrega de reportes quincenales de ejecución de proyectos, reuniones programas con autoridades del MEER, CONELEC, CNEL EP, conformar comisiones técnicas, supervisión de administradores y fiscalizadores de contratos, control del presupuesto asignado y plazos de ejecución.

- **Funciones:**

1. Controlar el presupuesto asignado para ejecución de los planes de reforzamiento de sistemas de distribución eléctricos.
2. Realizar el trámite de solicitudes de reformas al Plan Anual de Inversiones (PAI) de CNEL EP de acuerdo al procedimiento interno establecido.
3. Coordinar la preparación de solicitudes de certificación de partida y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al procedimiento interno establecido por CNEL EP.
4. Coordinar la elaboración de Términos de Referencia para procesos de contratación en conjunto con los funcionarios de CNEL EP y coordinar el inicio de procesos de acuerdo al procedimiento interno establecido por CNEL EP.
5. Participar en las delegaciones de Comisiones Técnicas de procesos de contratación.
6. Realizar el seguimiento de trámites con los funcionarios ya sea en las áreas financieras, compras públicas, jurídico o auditoría, para que se cumpla el debido proceso de reformas al PAI y PAC, emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestarias, elaboración y suscripción de contratos, liquidación contable, solicitudes de prórroga o cualquier trámite

- necesario para la continuidad de los procesos de contratación.
7. De ser necesario y con la disposición de la Administración/Dirección Técnica, participar en la Administración de contratos, para lo cual cumplirá las funciones y responsabilidades asociadas al cargo emitidas bajo las Normas de Control Interno.
 8. Atender las recomendaciones y observaciones de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna de CNEL EP una vez que se concluyan y liquiden técnica, económica y contablemente los proyectos asociados.
 9. Coordinar con el Departamento de Contabilidad para que la liquidación de los proyectos se efectúen de acuerdo con las disposiciones de CNEL EP.
 10. Coordinar con el Socializador del Plan de Inversión, las visitas, lanzamientos, inauguraciones y reportes exigidos por el BID o MEER de los proyectos.
 11. Asistir a reuniones o videoconferencias convocadas por los funcionarios de la Oficina Central de CNEL EP, así como, a las reuniones, talleres y demás eventos que convoque el BID, MEER o CONELEC relacionado con los proyectos de reforzamiento del sistema eléctrico de distribución.
 12. Remitir el informe quincenal consolidado de todo el Plan de Inversión en coordinación con los Administradores de proyectos y/o Fiscalizadores, a la Dirección de Proyectos y Dirección de Construcción de la Oficina Central de CNEL EP.
 13. Preparar solicitudes de cambio o modificación que afecten el presupuesto asignado, los proyectos o el alcance de éstos, en coordinación con Oficina Central de CNEL EP.
 14. Velar para que el Plan de Inversiones cuente con el personal y equipo suficiente para las actividades de administración y fiscalización, controlando el uso de los gastos indirectos reconocidos para planes de reforzamiento de redes de distribución eléctrica.
 15. Recibir los funcionarios del MEER y CONELEC durante la realización de visitas a los sitios de los proyectos, y facilitar todos los reportes y documentación relacionada con el Plan de Inversión que sea requerido.
 16. Mantener informado a la Administración Transitoria, Dirección Técnica, Dirección de Proyectos y Dirección de Construcción de la Oficina Central de CNEL EP sobre el avance y novedades del Plan de Inversión.

- **Plan a coordinar**

El Consultor coordinará la ejecución de proyectos que formen parte de los planes de reforzamiento aprobados por el Ministerio de Electricidad y Energías Renovables.

- **Metodología de Trabajo**

1. El Consultor de los Procesos de Contratación estará bajo las disposiciones de la Administración CNEL EP UN SUCUMBÍOS, con quien se dirimirá los problemas que puedan presentarse en el transcurso de la prestación de los servicios.
2. El Consultor contratado recibirá por parte del Director Técnico, una charla introductoria dentro de los tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato, con la finalidad de que conozca todas las políticas y lineamientos asociados al desarrollo de sus funciones.
3. El Consultor deberá realizar toda gestión o actividades en las oficinas de CNEL EP y deberá contar con su propio computador.
4. La permanencia del Consultor a cargo de CNEL EP es del 100% del tiempo cumpliendo con la totalidad de funciones indicadas en la Consultoría.
5. Se realizarán reuniones quincenales con los funcionarios encargados de los programas de inversión, administradores y fiscalizadores, reuniones de las cuales exigirá a los administradores de los proyectos presentar su informe en los formatos que se entregaran por parte de CNEL EP, en caso de no contar con todos los formatos se deberá definir entre los funcionarios de CNEL EP y administradores un formato para el reporte quincenal.

6. El consultor participara en la programación de la ejecución de los planes de inversión, el uso de recursos y definirá los métodos y formatos de control disponibles o necesarios para el correcto desempeño de las actividades, en conjunto con la Administración/Dirección Técnica y demás personal asignado para la ejecución de los planes de inversión.
7. Al finalizar los proyectos correspondientes al Plan de Inversión, el Consultor contratado debe presentar un informe sobre el desarrollo y finalización de las labores, en el que incluya conclusiones y recomendaciones.
8. En caso de que el consultor deba desplazarse a reuniones de una localidad fuera de la Ciudad donde presta sus servicios y que para esto sea necesaria la adquisición de los pasajes aéreos, CNEL EP realizará el reembolso del costo del pasaje siempre que presente la documentación de soporte; para lo cual debe contar con la debida autorización del Administrador Transitorio de la Unidad de Negocio Sucumbíos
9. En caso de que el Consultor deba pernoctar en una localidad fuera de la ciudad donde presta su servicio, CNEL EP, previa liquidación reconocerá los valores de viáticos y subsistencias de acuerdo a la Normativa.

Información que dispone la Entidad y que se pondrá a disposición del Consultor

La Unidad de Negocio/Dirección Técnica u Oficina Central entregará las matrices de seguimiento para que el consultor realice su base sobre los procesos de contratación que deberá controlar.

El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con la Administración Transitoria y/o Director Técnico, quién facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

Productos Esperados

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

1. Informe quincenal consolidado de proyectos de planes de inversión.
2. Reporte quincenal de la matriz de avance y anexos debidamente llenados y actualizados en formato Excel o sistema informático de seguimiento establecido por el MEER y/o CONELEC.
3. Actas de reuniones quincenales con la Administración y fiscalización dentro de los tres días posteriores.
4. Documentos producto de trámites durante la ejecución del contrato de consultoría; periodicidad semanal.
5. Informes de reuniones mantenidas con el MEER y/o CONELEC dentro de los 3 días posteriores.

SEGUNDA.- PLAZO: Dicha prestación deberá ser llevada a cabo en el plazo de 12 meses, contados a partir del 2 de marzo del 2015.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga

automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- PRECIO: El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de USD\$. 30.000.00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA pagaderos de la siguiente forma:

La CNEL EP UN SUCUMBOS, cancelará al profesional contratado, **Ing. Jorge Abraham Lara Sánchez**, el valor del presente contrato en forma mensual, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2,500.00)**, más el I.V.A., y demás rubros que se generaren y se cancelará contra entrega de informes y de la correspondiente factura, monto del cual se realizarán las deducciones y retenciones que por Ley correspondan. La factura y el informe de visto bueno del servicio prestado, debidamente legalizado por el Administrador del contrato se receptorán en la Dirección Financiera hasta el día 20 de cada mes.

La forma de pago será mensual previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe mensual del avance de los procesos de contratación en el que se puntualicen las acciones tomadas para la efectiva ejecución de los procesos precontractuales y contractuales.
- Factura respectiva.
- Copia del Contrato.

Los pagos se realizarán mensualmente, mediante transferencia bancaria, para lo cual debe adjuntar certificación bancaria de una banca pública y el visto bueno del Administrador del Contrato.

***Pago Indebido,** la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.*

CUARTA.- GARANTÍAS: Por el monto, objeto del contrato y modalidad, este no requiere de garantía alguna de las establecidas en la LOSNCP.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratante previo al inicio de los trabajos, designa al Ing. Juan Otañez o quién haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SEXTA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada al Contratante -sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.

- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al período efectivamente trabajado.

SÉPTIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del (1x1000) UNO POR MIL del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela

Teléfono: (06) 2830220

Sucumbíos-Ecuador

Consultor: Ing. Jorge Abraham Lara Sánchez

RUC: 1804229282001

Dirección: Av. 12 de noviembre y Ayllon

Email: jorgelara1990@gmail.com

Tungurahua - Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para los cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema documental QUIPUX.


DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en CUATRO (4) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Nueva Loja,

11 MAR. 2015

ASESORÍA JURÍDICA


Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR TRANSITORIO
CNEL EP UN SUCUMBÍOS


Ing. Jorge Abraham Lara Sánchez
CONSULTOR
RUC: 1804229282001